

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

1. Compromiso de la Institución, en la prevención del lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, haciéndolo extensivo a sus unidades de negocios, Sucursales y Subsidiarias.
2. Concientización de todo el personal, sin distinción de cargos y/o jerarquías, de la importancia de la aplicación de los procedimientos, controles y monitoreos tendientes a prevenir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Contar con un manual de procedimientos interno de consulta para todo el personal sin distinción de cargos y/o jerarquías.
4. Identificación del cliente y de sus representantes, conforme lo exige la normativa vigente, junto con la individualización de su actividad y el conocimiento acabado de sus cuentas, de sus movimientos y de toda operatoria que realice.
5. Verificar que los clientes no se encuentren incluidos en los listados de terroristas y/u organizaciones terroristas de conformidad con lo prescripto en la Resolución de la Unidad de Información Financiera vigente en la materia.
6. Adoptar medidas adicionales razonables a fin de obtener información sobre la verdadera identidad de la persona por cuenta de la cual actúan los clientes (beneficiario final o real), cuando existan elementos que lleven a suponer que los mismos no actúan por cuenta propia.
7. Evitar el ingreso o movimientos de fondos en la entidad, provenientes de actividades delictivas, que impliquen lavado de activos o financiación de actividades terroristas. El reporte de las operaciones inusuales o sospechosas no impedirá su realización, salvo decisión de la superioridad, autoridades de contralor y/o judiciales. Este criterio se aplicará, sin perjuicio de que por otras razones se considere conveniente no llevar a cabo la operación.
8. Prestar especial atención al riesgo que implican las relaciones comerciales y operaciones relacionadas con países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).
9. El cumplimiento de los procedimientos y controles en materia de prevención del lavado de dinero no deberá desalentar a la entidad a realizar negocios y transacciones bancarias, simplemente constituye un medio para prevenir que la institución sea utilizada para efectuar transacciones vinculadas con el lavado de activos de origen delictivo o la financiación de actividades terroristas.
10. Internalización del deber de informar operaciones inusuales o sospechosas en caso de detectarse, conforme con el procedimiento adoptado por la entidad y de la confidencialidad que debe primar en el análisis, reporte y seguimiento, de acuerdo con lo establecido en el inciso “c” del artículo 21º de la Ley 25.246 y modificatorias (“abstenerse de revelar al cliente o a terceros las actuaciones que se estén realizando en cumplimiento de la ley aludida”).

POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

11. La elaboración de registros de análisis y gestión de riesgo de las operaciones inusuales detectadas y aquellas que por haber sido consideradas sospechosas hayan sido reportadas.
12. Identificar a las Personas Expuestas Políticamente – PEP´s – tanto locales como extranjeros, de acuerdo a lo establecido por las resoluciones de la Unidad de Información Financiera.
13. La implementación de herramientas tecnológicas que permiten establecer de una manera eficaz los sistemas de control y monitoreo en materia de prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
14. Los procedimientos de segmentación del mercado de acuerdo con la naturaleza específica de las operaciones, el perfil de los clientes, las características del mercado, las clases del producto o servicio, como así también, cualquier otro criterio que resulte adecuado para generar señales de alerta, cuando las operaciones de los clientes se aparten de los parámetros establecidos como normales.
15. Capacitación en materia de prevención del lavado de activos y financiación del terrorismo para todo el personal sin distinción de cargos y/o jerarquías.
16. Contar con un sistema de auditoría interna anual que tenga por objeto verificar el cumplimiento efectivo de los procedimientos y políticas de prevención contra el Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
17. Adoptar sistemas adecuados de preselección para asegurar normas estrictas de contratación de empleados y de monitoreo de su comportamiento, proporcionales al riesgo vinculado con las tareas que los empleados lleven a cabo.
18. Conocimiento de la normativa y legislación que regulan la prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo, dentro de la órbita de las entidades financieras.
19. Prestar especial atención a las nuevas tipologías de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo a los efectos de establecer medidas tendientes a prevenirlas, detectarlas y reportar toda operación que pueda estar vinculada a las mismas.
20. Protección del prestigio institucional del Banco y de sus empleados frente a posibles sanciones administrativas, penales o pecuniarias, minimizando el riesgo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo.